

248
pa los Señores Corresponsales, y Patron, que haya de llevar
su asiento diario, con toda claridad, y distincion en el
Libro de compras que debe tener, donde se han de sen-
tar las partidas de trigo que se comprasen, los dueños
de ellas, los rreos ò lugares donde se hizieren, con las
fechas del día, y año; que ha de presentarse siempre que
se le pida, i despues por Pecado de la cuenta, quando lle-
ge el caso de formarla, observando el metodo, disposicion,
y Reglas, que se han practicado en los años antecedentes
= en los años de cinquenta y uno, y cinquenta y dos, no ay
Libro, pero si de los venadesmos = los años de cin-
quenta y tres, y cinquenta y quatro, se hallan sus cuen-
tas Remitidas ala superioridad como queda referido,
pero en los Pecados que aqui an quedado se halla que la
primera viene con el libro de asiento que las anteceden-
tes, y la ultima no tubo compra por las existencias de
cinquenta y tres, sino de una corta porcion de trescientas
ochenta y tres fanegas y media de trigo, que se manció ha-
zer por auto del S.^a Corresponsal, con fecha de catorze de
Junio del referido cinquenta y quatro, para precaver la
novedad que pudiera ocurrir, con el motivo de las vme-
dades del tiempo, y tardarse la trilla, y que esta com-
pra se incluyese en el mismo año de cinquenta y quatro,
la que se halla intervenida por el cavallero Patron, con
arreglo al mismo auto.

De modo que por las variaciones que quedan expu-
estas, no puede la contradiccion dezir si estan o no arrojadas
á instruccion, por que esta no se ha entregado hasta agora
para tenerla presente, ni se encuentra en la oficina, si solo
los capitulos aqui insertos del año de setecientos y veinte,
que tambien se pertenaxen el de veinte y tres; ni menos